

**ST-VCT-PARB-0033**
**ESTADO No. 0033**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 11 de Abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13779	SOCIEDAD LA ELSY LTDA, SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA		08-04-2022	AUTO No. AUT-904-160	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero FBM Anual de 2020 (...)"Se recomienda no aprobar el Formato Basico Minero FBM anual de 2020 presentado mediante radicado No 25445- 0 del 03/05 /2021 por Anna Minería teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: En el ítem J2 se señala unos valores de inversion social de tipo contractual, sin embargo el titulo no tiene clausulas de obligacion contractual de este tipo, por lo tanto se debe corregir. la produccion registrada para el año 2020 fue de 24.430 gr la cual es muy inferior a la produccion anual la cual es de 66.225 gr/año, por lo cual se deb explicar. En el ítem produccion, se presenta una diferencia de 2.38 gr de oro entre lo señalado en el formato y lo registrado en el Formato, de igual manera para el mineral plata se registra una diferencia de 0.24 gr de oro. En el ítem B4 se registro en reservas valores en ceros, lo cual no es acorde toda vez que el titulo minero se encuentra actualmente en etapa de explotacion y tiene PTO aprobado donde se estimo reservas. El plano anexo al Formato se presento en formato pdf por lo tanto no cumple con la resolucion 40925 del 2019 el cual debe ser e n f o r m a t o S H P o G e o D a t a B a s e ( G D B )"(...) Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p>

						<p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13779	SOCIEDAD LA ELSY LTDA, SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA		08-04-2022	AUTO No. AUT-904-161	<p>PRIMERO: INFORMAR Que fue requerido mediante Auto PARB 0029 del 08 de Febrero de 2021, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. (...) "Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado mediante radicado No 14197- 0 del 05 de Octubre de 2020 en la plataforma de AnnA Minería, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Se presenta una diferencia de 3.93 gr de Oro entre lo declarado en los formularios de regalías presentados y lo señalado en el FBM. • Se presenta una diferencia de 10.223.766,47 gr de Plata entre lo declarado en los formularios de regalías presentados y lo señalado en el FBM. • Los titulares mineros deben explicar en relación a los 2860 m de perforación y los 13 km2 de métodos geofísicos en que parte del polígono se realizaron y cuál era el objetivo de dichos trabajos toda vez que no existe registro de dichas actividades en las visitas de seguimiento y control realizadas en el año 2018. • Los titulares mineros deben aclarar si las reservas de oro para el año 2019 eran de 132 kg de oro. • Los titulares mineros deben aclarar si la producción en bruto en cada uno de los cuatro trimestres del año 2018 fue de 4.300.000 kg de oro y 4.300.000 kg de Plata. • En el literal J2 se debe aclarar a cuál inversión contractual del Plan de Gestion Social se refiere si el título minero 13779 corresponde a una licencia de explotación que no tiene obligación contractual de PGS. • Respecto al plano anexo al FBM este debe ser cargado nuevamente toda vez que el presentado no fue cargado correctamente al sistema. (...) Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13779	SOCIEDAD LA ELSY LTDA, SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA		08-04-2022	AUTO No. AUT-904-162	<p><i>PRIMERO: INFORMAR que fue requerido mediante Auto PARB 0029 del 08 de de Febrero de 2021, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. (...) NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, presentado mediante radicado No 17037-0 del 09 de Diciembre de 2020 en la plataforma de AnnA Minería, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Se presenta una diferencia de 3.050.189,22 gr de Oro entre lo declarado en los formularios de regalías presentados y lo señalado en el FBM. • Se presenta una diferencia de 364.262,99 gr de Plata entre lo declarado en los formularios de regalías presentados y lo señalado en el FBM. • Los titulares mineros deben explicar en relación a los 180 m de perforación y los 45 km2 de métodos geofísicos como actividades de exploración, en que parte del polígono se realizaron y cuál era el objetivo de dichos trabajos toda vez que no existe registro de dichas actividades en las visitas de seguimiento y control realizadas en el año 2018. • Los titulares mineros deben aclarar si las reservas de oro para el año 2018 eran de 95.874.000 kg de oro • Los titulares mineros deben aclarar si la producción en bruto en cada uno de los cuatro trimestres del año 2018 fue de 4.300.000 kg de oro y 4.300.000 kg de Plata, • En el literal J2 se debe aclarar a cuál inversión contractual del Plan de Gestion Social se refiere si el titulo minero 13779 corresponde a una licencia de explotación que no tiene obligación contractual de PGS. • Respecto al plano anexo al FBM este debe ser cargado nuevamente toda vez que el presentado no fue cargado correctamente al sistema. (...) Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ		08-04-2022	AUTO No. AUT-904-163	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, y presente la poliza minero ambiental d e b i d a m e n t e f i r m a d a Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</i></p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ		08-04-2022	AUTO No. AUT-904-164	<p>PRIMERO : INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero , el Formato Básico CAU-141 Minero Anual de 2019, fue evaluado y aprobado mediante Auto PARB No. 236 del 10 Junio de 2021 el cual fue acogido el Concepto Técnico PARB No. 134 del 05 de Abril de 2021 .</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6178894 07/MAR/2022</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	IJN-09451	ARCILLAS GUANENTA SAS		08-04-2022	AUTO No. AUT-904-165	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme a la evaluación realizada, se recomienda NO APROBAR el FBM Anual 2021, toda vez que, el plano presentado no cumple con lo dispuesto en las Resoluciones No. 504 de 2018 ANM, No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y No. 471 de 2020 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.</p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que fue requerido mediante AUTO PARB No. 0062 de 18 de Febrero de 2022 Notificado 013 del 22 de Febrero de 2022 los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Tercero (III), y Cuarto (IV) del año 2021.</i></p> <p><i>TERCERO: CONMINAR al titular minero para que cumpla el volumen de producción aprobado en el PTO para el mineral de ARCILLAS y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, so pena de verse incurso en causal de incumplimiento de obligación contractual que da lugar a la imposición de medida sancionatoria en los términos de la norma minera.</i></p> <p><i>CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	IJN-09451	ARCILLAS GUANENTA SAS		08-04-2022	AUTO No. AUT-904-166	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001,, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/</a> /externalLogin la reposición de la Póliza Minero Ambiental. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la evaluación técnica y jurídica se determinó que la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental que presenta vigencia hasta el día 16 de enero de 2023, no puede ser aprobada al no encontrarse firmada por el tomador.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	063-94M	063-94M		08-04-2022	AUTO No. AUT-904-167	<p><i>PRIMERO Una vez verificado el expediente digital del título minero , 063-94M APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 96-43-101006973 de Seguros del Estado presentada para el título minero 063- 94M</i></p>

					<p><i>SEGUNDO. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7627448 08/SEP/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	FEL-161	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL	08-04-2022	AUTO No. AUT-904-168	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se el Formato Básico Minero - FEL-161 APRUEBA FBM- Anual de 2020.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6293960 07/FEB/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	FA6-102	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND	08-04-2022	AUTO No. AUT-904-169	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero FA6-102, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000303 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia,</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7482046 del 13/ENE/2022.</i></p> <p><i>TERCERA: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	08-04-2022	AUTO No. AUT-904-170	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en cuanto la presentación de la corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006454, expedida el 05 de mayo de 2021, por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., toda vez que la misma no esta firmada por la actual Titular la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO la cual fue allegado bajo radicado No. 25575 del 05 de mayo de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>

						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
<p>CONTRATO DE CONCESION (L 685)</p>	<p>0290-68</p>	<p>ALFAGRES S.A</p>		<p>08-04-2022</p>	<p>AUTO No. AUT-904- 171</p>	<p><i>PRIMERO : Una vez verificado el expediente digital del título minero , 0290-68 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2020.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7954124 04/OCT/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 DE ABRIL DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**